



SE LLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

tener presente, este perjuicio, que contra las R.
Ordenez Resulta, á los Trascantes, como parte
de este Comun, y á todo el en G^{ral}, como que
da apremiado. Atén que las Beneficia R.
Ordenez, no favoreziese á esta Arriencia, en el
libre Comercio de la Venta p.^a Mayor, y vo-
del medio Quarteron como medida ma-
yor, y fuere admitiéndose este M.^e Ayuntam.
para negar o Conceder, los Dos Particula-
res mencionados, es esta Arriencia, Acree-
dora á que se le disponiessen, quanto
Gracia cupiere en las facultades de Dho
M.^e Ayuntam., á quien le conuere, que
guardando proporcion con los de mas Pueblos
de esta Provincia, es la de mayor numero,
así en Personas, como en Caballerias, á q.
la necesidad obliga para la importacion
á este Pueblo de todos los Teneros, á un de pri-
mera necesidad, sin exceptuar el Pan, que
p.^a falta de molinos se acarrean los Arroyos
de la Ciudad de cerca, á siete Leguas de di-
tancia; No que es mas la exportacion de
Pescado, cuyo ramo, tanto se enriquece de
la Poblacion, y del que depende la subsisten-
cia de un crecido numero de Familias de esta
y Residentes. acaban L. C. & Ber, como n.